

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4404**  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1998  
APROBADA EN LA SESIÓN 4409 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1998



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión No. 4399.....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario. Opinión de la Oficina Jurídica .....	2
3. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Propuesta para modificar acuerdo sobre lineamientos para la organización administrativa de los programas de posgrado con financiamiento externo .....	11
4. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Integración de Comisión Especial para estudiar solicitud de la Escuela de Estudios Generales .....	16
5. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Integración de Comisión Especial para estudiar solicitud de la Escuela Centroamericana de Geología .....	17
6. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Integración de Comisión Especial para estudiar solicitud de la Escuela de Estadística .....	18

Acta de la sesión ordinaria **No. 4404** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez- Estrada, Sector Estudiantil y Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

#### ARTICULO 1

**El señor Director somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4399.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

Somete a votación la aprobación del acta No. 4399 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos

TOTAL: Once votos.

**En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4399.**

#### ARTICULO 2

**El Consejo Universitario, conoce la opinión de la Oficina Jurídica referente al pago de viáticos al Representante de los Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado, Lic. Mity Breedy González. Manifiesta la Oficina Jurídica que se debe proceder a levantarle los requisitos que le atañen del artículo 9, inciso a) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.**

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a la nota R.CU. 253-98 , de fecha 17 de noviembre en curso, suscrito por el Dr. Gabriel Macaya, que dice lo siguiente:

*“ De conformidad con el aval dado por el Consejo Universitario en su sesión No. 4400, artículo 2, del 5 de noviembre de 1998 y el dictamen de la Oficina Jurídica OJ- 1332-98, del pasado 9 de noviembre , me permito someter a su consideración la solicitud de aprobación de pasajes y viáticos presentada por el Lic. Mity Breedy González, con el propósito de asistir al II Seminario Internacional de países latinoamericanos, Europa y América, sobre Los Desafíos de las micros, pequeñas y medianas empresas ante la globalización, el cual se realizará en Sao Paulo, Brasil, del 24 al 27 de noviembre del presente año.*

*En relación con el contenido presupuestario, me permito adjuntarle el cuadro que contiene el registro de gastos que tiene la Rectoría de las partidas de Viajes al Exterior y Viáticos, mediante el cual usted puede apreciar los montos de cada una de las partidas indicadas. Sin embargo, se nos ha informado que varias personas a quienes se les aprobaron gastos de viaje no han hecho retiro del monto correspondiente. Por tal motivo, solicitamos a la Oficina de Administración Financiera la información actualizada, pero*

nos comunicaron que al día de hoy no han hecho el cálculo del saldo, tomando en consideración los montos no retirados por los interesados.

Finalmente debo indicarle que mediante el oficio R-6219-98, del 5 de noviembre, comuniqué a los Vicerrectores el estado presupuestario de estas partidas, y que por lo tanto no podían tramitar ninguna solicitud de viáticos. Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que requieran”.

Añade el Ing. Roberto Trejos, que el cuadro mencionado en la nota del señor Rector indica que en la partida 14-09 Fletes y Transportes al exterior, hay un fondo disponible de C 267.979,04, mientras que la partida 14-11 de Gastos de viaje al exterior tiene un saldo negativo C301.021,57. Ambos rubros reflejan un saldo negativo de C35.000,00. En cuanto a los fondos que tiene el Consejo Universitario, la partida de gastos de viaje fuera del país, tiene un remanente de C 310.249,75. Para poder conceder los viáticos se deben movilizar las partidas 14. En la partida 14-06 “Honorarios, consultorías, servicios cont. Hay C358.290 y en la partida 14-11 “Gastos de viaje fuera del país hay C 310.000; en la partida 14-15 hay 362, 470 y en la partida 14-19 “Otros Servicios” hay C183.833. Todo lo anterior demuestra que dentro de las partidas del Consejo Universitario sí hay contenido presupuestario para financiar la solicitud del Lic. Mitry Breedy, cuyo monto asciende a C420.000,00. También en la partida de dietas hay un monto superior al millón de colones. Pero para modificar las partidas citadas y trasladar fondos de la partida de dietas a la partida de viajes, habría que hacer una modificación externa al presupuesto, lo cual es imposible a estas alturas del año.

Agrega, el señor Director del Consejo Universitario que, por su parte, la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1332-98, suscrito por la Subdirectora, Licda. María del Rocío Marín A., contestó la consulta que hizo la Dirección del Consejo Universitario y dice lo siguiente:

“En atención con su consulta contenida en el oficio CU.D.11-98-299,

referente al pago de viáticos al Representante de los Colegios Profesionales ante ese órgano colegiado, esta Oficina manifiesta lo siguiente:

Recientemente salió publicado el nuevo “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos” emitido por la Contraloría General de la República (Gaceta No. 213 del 3 de noviembre de 1998, cuya aplicación es para los funcionarios y empleados del Estado, de las instituciones y empresas públicas o estatales, es decir, para todos los **entes públicos**, incluida lógicamente la Universidad de Costa Rica).

Dicho Reglamento en su artículo 3 dice:

“Artículo 3.- **Sujetos Beneficiarios.** Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva”.

En igual sentido el artículo 111 Ley General de la Administración Pública.

En el caso del representante de los Colegios Profesionales, tenemos que se trata de un autoridad universitaria, sujeto al Derecho Administrativo (incluido su régimen de responsabilidad) y a toda la normativa interna de la Institución, el cual fue nombrado mediante un acto válido y eficaz de investidura, con carácter representativo, remunerado (el pago se hace mediante dietas) y público de la actividad.

Por tanto encuadra dentro de la definición de los sujetos beneficiarios del artículo 3, antes citado.

En cuanto a la normativa interna, si bien el artículo 9 del “Reglamento para la

*Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales” establece ciertas condiciones para otorgar viáticos en la Institución, el artículo 10 de ese mismo Reglamento permite al Consejo Universitario, mediante votación secreta de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9.*

*Por tanto, consideramos que el Consejo Universitario puede autorizar al representante de los Colegios Profesionales ante este órgano colegiado, el reconocimiento de viáticos, levantando los requisitos que le atañen del artículo 9, y cumpliéndose con el resto de la normativa aplicable”.*

\*\*\*\*

A las nueve horas y tres minutos se retira de la sala de sesiones el Lic. Mity Breedy, quien se inhibe de participar, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

\*\*\*\*

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta ¿qué pasa con los fondos sobrantes en las diferentes partidas?

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta que simplemente se pierden.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que esa situación ha provocado algunas reacciones negativas, en este momento. Recuerda que en dos años consecutivos el presupuesto universitario terminó con superávit y el último superávit proviene de dos fuentes fundamentales: Una muy alta recaudación por los intereses de las inversiones transitorias del año pasado –cerca de ciento sesenta millones de colones, y el superávit fue de ciento cuarenta millones-, y de una gran cantidad de partidas subejecutadas y muchas de ellas en unidades desconcentradas. Este año, gracias al nuevo sistema de información para la ejecución del presupuesto-, se han seguido las partidas muy de cerca. Evidentemente aquellas que están bajo la autoridad directa de la Rectoría han sido revisadas en sus

remanentes y los gastos previstos de acuerdo con el comportamiento de la partida, hasta final de año, y los excesos han sido reciclados. Esa situación ha provocado ciertos roces con algunas unidades, como por ejemplo, la Sede de Occidente, que, por razones desconocidas, decidió dejar muchos gastos para fin de año, lo que es un gran peligro porque no hay garantía de que se puedan ejecutar. Evidentemente, hay ciertas unidades presupuestarias- Contraloría Universitaria y Consejo Universitario-, en cuyo proceso presupuestario la Rectoría no participa.

Expresa que, como administrador universitario, lamenta que quede un millón de colones de superávit en ciertas partidas presupuestarias.

EL SEÑOR JOSE MARÍA VILLALTA pregunta cuáles son los requisitos del artículo 9 del Reglamento, citado en una de las notas.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. sugiere que el Consejo Universitario pida, a partir del año entrante, una copia del informe sobre el control de gasto de las diferentes partidas.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que, durante su gestión como Director de Escuela, siempre en el mes de setiembre revisaba el remanente de las partidas, para llenar las diferentes necesidades de la unidad académica.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara, en cuanto a la inquietud de Marco Vinicio Fournier, que es la Oficina de Administración Financiera (OAF), junto con la Administración, los que elaboran dicho informe.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que hay un remanente de dinero en las arcas del Consejo Universitario, que se va a perder.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa su deseo de leer el Reglamento de la Contraloría General de la República publicado en el Diario Oficina “La Gaceta” del martes 3 de noviembre de 1998, que supera al reglamento anterior, que ya no puede aplicarse.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que hay que leer el artículo 9 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales o sea el Reglamento Interno de la Universidad de Costa Rica es el que hay que leer.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que, según lo expuesto por la Oficina Jurídica, el artículo 9 no contraviene la disposición.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura al artículo 9, del Reglamento supra citado, el cual dice lo siguiente: *“Todo funcionario que solicite aporte financiero debe cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Tener un puesto de autoridad universitaria, ser profesor en régimen académico o funcionario administrativo en propiedad de la Universidad de Costa Rica*

b) *Trabajar por lo menos medio tiempo para la Universidad de Costa Rica.*

c) *Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.*

d) *No haber disfrutado de este aporte financiero durante al año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.*

e) *Contar con el aval de su unidad académica o administrativa”.*

Añade que el artículo 10, ibídem , dice: *“ El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9 si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. En la solicitud el Director de la unidad académica, su Consejo Asesor o el Vicerrector respectivo podrán recomendar, en forma razonada, el levantamiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior”.*

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que el artículo 9 del Reglamento de la Contraloría General de la República dice que

debe haber un motivo de la gira: debe haber una justificación de la actividad.

JOSE MARÍA VILLALTA pregunta si el motivo de la gira debe tener relación con la actividad universitaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta que eso está en el Reglamento pero la solicitud del interesado debe mencionar la participación, el tipo de actividad y los beneficios que aportaría a la unidad académica o dependencia en que labora, para que se le conceda el apoyo financiero. La Universidad de Costa Rica debe sacar alguna ventaja de la participación del funcionario. Se trata de hacer una inversión para sacar algo a cuenta. Si un profesor participa en una convención o seminario debe exponer los resultados de su trabajo y debe recibir información que traerá a la institución para sus cursos y sus estudiantes.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta si al decir que el dinero se pierde significa que ni siquiera pasa a la caja única de la Universidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no se pierde, porque queda como superávit, y se puede reutilizar el año entrante. Hay dos tipos de dineros: unos, los que significan no ejecución, y pasan a un fondo común, que servirán para compensar, de una manera u otra, el déficit que pueda tener la Universidad de Costa Rica en su totalidad.

Por otra parte, están las partidas que se pueden comprometer para el año siguiente; es decir, significa la emisión de acciones específicas que documenten ese compromiso: compras, pagos, contratos, etcétera, que puedan trasladarse para el año siguiente. No se puede dejar en el aire un monto para algún gasto del año entrante. Son montos que se deben comprometer y ejecutar en este momento, que no se pagan en el transcurso de este año, pero que pueden pagarse durante toda la primera parte del año siguiente, y cuyo plazo vence cuando se ejecuta la liquidación, que es la que contiene la información sobre todos los gastos del año. Si al final de un año se descubre un superávit de uno o varios

millones, esa cantidad no se puede trasladar al presupuesto del año siguiente para cubrir gastos del nuevo período; sólo es posible, si antes se han hecho las previsiones y acciones respectivas para cubrir esos gastos.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta si sería posible, en este momento, comprar computadoras.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que el problema es saber, si en este momento, se puede hacer una modificación externa, que permita pasar el millón de colones de una partida a otra. Hay ciertas partidas que no se pueden mover .

EL SEÑOR JOSE MARÍA VILLALTA pregunta si en caso de no utilizar el sobrante de un millón de colones no se podría reutilizar para lo mismo por el Consejo, pero si sería factible utilizar en otro destino.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que es un procedimiento contable complejo. Añade que en términos generales y de operación, sí es posible, no así en términos específicos y de operación.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta si es factible que esas sumas retornen al Estado.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que no.

EL ING. ROBERTO TREJOS estima que el entorno general ya está aclarado y ahora el Consejo Universitario debe tomar dos decisiones. Debe decir si acepta financiar el viaje del Lic. Mitry Breedy con las partidas existentes. Además, habrá que levantar el requisito, en primer término.,

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta su deseo de aclarar la situación general. Sostiene que el caso de los miembros del Consejo Universitario sigue un trámite diferente. En este momento desea explicitar cuál es el trámite normal de los viáticos que se reciben. El investigador, profesor, funcionario administrativo o estudiante debe presentar su solicitud ante una Vicerrectoría, según el tipo

de actividad a la que se ligue el viaje. La Vicerrectoría respectiva aplica una serie de criterios que se explicitan periódicamente a los investigadores y a los profesores, mediante un formulario de especificaciones que se distribuye a los interesados. En ella se establecen las condiciones y criterios para calificar; no son criterios contenidos en el reglamento. Lee el artículo 5 del Reglamento, que da el marco de la asignación de fondos y permite analizar las propuestas. Las otras son políticas de nivel de Vicerrectorías o políticas del Consejo Universitario , si existieran para ese propósito específico. De modo, que eso es lo que se utiliza para esto. La aplicación del artículo 5 lleva a que, si un taller o un simposio dura más de un mes, debe hacerse una justificación especial; si es un curso de capacitación, cuya duración exceda los tres meses, es considerado como beca, lo cual implica que el funcionario debe firmar un contrato que especifique las condiciones de cumplimiento, incumplimiento, prestación futura de servicios con la Universidad de Costa Rica, devolución, estimación del monto ,etcétera.

¿Cuáles criterios consideran las vicerrectorías? La presentación de ponencias. Si dos personas van a un mismo congreso y solo una presenta ponencia, se le da prioridad a la que lleva la ponencia. El artículo 14 dice que, para otorgar su aval, la unidad académica o administrativa debe recomendar. Sin embargo, la unidad académica nunca toma posición, se limita a tramitar. Ya han comprobado en este Plenario que, muchas veces, el trámite de la unidad académica es simplemente burocrático, y no entra a analizar el fondo, puesto que envían dos solicitudes sin calificar la participación. Ese caso se vivió recientemente con la Escuela de Matemática, cuando este Consejo Universitario aprobó la primera solicitud, en detrimento de la consideración de la segunda solicitud, porque el Director obvió su responsabilidad de analizar y recomendar.

Lee el artículo 14 que dice “ Para otorgar su aval, la Unidad Académica o Administrativa, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos, acerca de la pertinencia académica:

- a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario

b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja el posible solicitante.

c) Prioridades institucionales y profesionales

d) Relevancia académica de la actividad

e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad.

Adicionalmente las Vicerrectorías considerarán para su refrendo los siguientes aspectos:

a) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad.

b) Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones de la docencia y la Acción Social, etcétera.

c) Frecuencia con que el funcionario ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica.

d) Disponibilidad presupuestaria”.

Desde ese punto de vista, la Rectoría, como tercera instancia en ese complejo proceso, hace el análisis, y el Consejo Universitario ratifica las solicitudes, de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento.

¿Qué repercusión tendría, para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja el posible solicitante? En este caso específico, el Lic. Mity Breedy no es profesor de la Universidad de Costa Rica, y el marco para el análisis de su participación en un Congreso de Contaduría sería su acción dentro del Consejo Universitario, y esa acción debería verse dentro de su participación que, para él, no es obligada, dentro de las Comisiones del Consejo Universitario.

Las prioridades institucionales y profesionales tendrían que verse, entonces, como profesor o como funcionario administrativo, en función de su trabajo administrativo. En cuanto a la relevancia académica de la actividad, muchas ocasiones el Consejo Universitario ha dado respaldo a actividades de corte profesional.

En cuanto a la condición académica o técnica del solicitante que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la institución se considera la condición académica propia de la persona, su especialidad, campo de trabajo, etcétera, y su integración dentro del tejido universitario.

Otros de los aspectos que consideran las Vicerrectorías para su refrendo, es la importancia o la presencia de impacto de la Universidad en la actividad; en este caso, estima importante que haya presencia universitaria en esa reunión. Además están otros criterios por considerar, como lo son la frecuencia con que el funcionario ha realizado viajes al exterior, con el aporte de la Universidad de Costa Rica - que en este caso no se aplicaría -, y la disponibilidad presupuestaria, que sí debe aplicarse.

Ese es el marco que rodea la presente solicitud, rodeado por tres niveles, a saber: el marco reglamentario (art. 5), que señala para qué se dan los aportes. Luego los criterios que debe asumir la unidad académica o administrativa, y por la Vicerrectoría respectiva. Todo lo anterior ratificado por el Rector, antes de ser sometido al Consejo Universitario.

Ha expuesto todos los elementos, porque no cree que en este caso se deba cortar por lo sano y decir no cumple o sí cumple con todos los requisitos. Espera que el Plenario cuenta ahora con todos los elementos para tomar la decisión más apropiada.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que la explicación del señor Rector ha sido sumamente amplia y completa. Entiende que la Rectoría avala la solicitud.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que si la Rectoría remitió la solicitud al Consejo

Universitario, es porque hubo un aval del Consejo Universitario, y la Rectoría no encontró argumentos para ir contra ese aval, salvo la disponibilidad presupuestaria. Los otros elementos son muy complejos.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura al artículo 13, del mismo cuerpo normativo, que regula la situación de los miembros del Consejo Universitario, el cual dice: "Las solicitudes de aporte financiero deben presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda: ... El Consejo Universitario, en el caso del Rector o los miembros de este Órgano. Posteriormente todas las solicitudes, excepto la del Rector y la de los Miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de ésta al Consejo Universitario, para su ratificación. De otorgar el visto bueno, dichas instancias estarán en la obligación de tramitar el permiso con o sin goce de sueldo, antes de remitir la solicitud a la Vicerrectoría correspondiente".

Ahora bien, el Ing. Roberto Trejos ha mencionado dos aspectos que, desde su punto de vista, conviene aclarar un tanto. La parte de financiamiento y la parte de los requisitos del Lic. Breedy González.

En cuanto a la parte del financiamiento es feo tener que hablar de casos concretos, pero tiene que ver con lo mencionado por el señor Rector sobre la disponibilidad de fondos por parte del Consejo Universitario. Hace un mes hubo una solicitud para un viaje masivo de bastantes autoridades y miembros de la comunidad universitaria a una actividad académica y la Rectoría le hizo ver al Director, que era él en ese entonces, que analizara la posibilidad de financiar el pago de los gastos de esa actividad. Se hizo el estudio correspondiente y se determinó que sí era posible porque habían partidas susceptibles de traslado y sin más se hizo así. Sencillamente se hizo por un principio fundamental, y así se lo hizo ver al Dr. Gabriel Macaya, porque el dinero es de la Universidad de Costa Rica y si hay disponibilidad presupuestaria no hay ningún problema en hacerlo. De modo que en este caso se está proponiendo exactamente lo mismo y habiendo disponibilidad de fondos no

ve inconveniente en hacer el traslado correspondiente.

En cuanto a los requisitos que el artículo 9, el inciso a) menciona que hay tres categorías de funcionarios que no son inclusivas sino excluyentes: ser autoridad universitaria, ser profesor en régimen académico o funcionario administrativo en propiedad de la Universidad de Costa Rica. De modo que lo que hay que revisar es si el solicitante cumple alguno de esos requisitos. Obviamente un profesor en régimen académico no es funcionario administrativo en propiedad, o viceversa, salvo contadas excepciones. Entonces, hay que elucidar si el Lic. Breedy González cumple con alguno de esos tres requisitos y evidentemente sí. Como bien lo dice la Oficina Jurídica, el Lic. Mity Breedy es una autoridad universitaria en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, de modo que a su juicio lo único que procede, en caso de que haya financiamiento, es ratificar la solicitud presentada. Dice que es lo único que cabe porque en una sesión anterior el Consejo Universitario dio su aval a la solicitud correspondiente para que el Lic. Breedy participara en esa actividad, la Rectoría lo ha remitido porque cumple con los requisitos correspondientes.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que él tenía dudas sobre el particular y por ello hizo la consulta a la Oficina Jurídica, la cual rindió su posición. Si hubieran dudas con respecto a la consulta, debería llamarse a la Licda, Rocío Marín, para lo que proceda.

EL DR. LUIS ESTRADA estima que sí es sumamente importante aclarar los términos de la respuesta. La respuesta dice que se levanten los requisitos, pero no especifica cuáles. De modo que habría que contrastar con lo que dice la Reglamentación para determinar si hay algún requisito concreto que se deba levantar. Sí se permite indicar que hace dos o tres semanas se aprobó una solicitud de apoyo financiero para otro miembro del Consejo Universitario en situación particular, se refiere a un representante estudiantil. En ese caso sencillamente se ratificó y es obvio que el representante estudiantil ni tiene un puesto en régimen académico ni es funcionario administrativo en

propiedad de la Universidad de Costa Rica . Sencillamente se aplicó por su condición de autoridad universitaria en virtud de un acto válido y eficaz de investidura.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que se permite disentir totalmente de la analogía que acaba de hacer el Dr. Luis Estrada. Todos saben que se estaba refiriendo al aval y al apoyo presupuestario que el Consejo Universitario le dio para ir a la Conferencia Mundial sobre Educación Superior que se llevó a cabo en la UNESCO . Esa actividad tuvo un tema central de políticas universitarias y era una Conferencia Mundial sobre Educación Superior. Era una actividad en la que la Universidad de Costa Rica debía participar oficialmente y participó como miembro del Consejo Universitario y lo representaba . Si la Sorbona o cualquier otra universidad la hubiera invitado para hacer una ponencia hubiera solicitado viáticos como profesora universitaria y no como autoridad universitaria. En este caso hay una distinción importante sin que ello signifique que el Lic. Mitry Breedy no tenga derecho a solicitar los viáticos. Sencillamente quiere que se haga la distinción entre el carácter del aval que se da en una oportunidad y el carácter del aval que se da en otra ocasión.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que él se refería a la parte financiera o sea, era un asunto del financiamiento. La Dra. Susana Trejos se refería a la parte académica y esa parte no la tocó. Como Director del Consejo Universitario tramitó la modificación presupuestaria para darle contenido financiero a su participación.

EL SEÑOR JOSE MARÍA VILLALTA manifiesta su criterio respecto a las analogías que se están haciendo aquí. En el supuesto de que los viáticos que se asignaron anteriormente a otros miembros del Plenario están bien asignados en lo académico, en el fondo y en lo presupuestario, nada hace suponer que si este caso particular que están analizando en este caso no llenan los requisitos hay un pretendido criterio de igualdad y tienen que asignarlos. Si, en caso contrario, si lo viáticos asignados a otros miembros del Consejo Universitario no se

asignaron en la forma correcta, nada hace suponer que en este caso también deba asignarse si no se cumplen los requisitos. Supone que si los Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario accedieron a los viáticos fue porque cumplieron con los requisitos fundamentales. Evidentemente no son académicos ni funcionarios administrativos de la Institución; presumiblemente se les concedieron los viáticos como miembros de este Consejo Universitario y porque realizarían alguna actividad de representación estudiantil o a nivel universitario. Se trata de dos criterios: el académico de fondo, para profesores y miembros de la Universidad. En el caso de los miembros del Consejo Universitario , como autoridades y representantes de la Institución, se pueden tomar en cuenta otros parámetros, pero siempre atendiendo al punto básico que es el beneficio de la Institución y la conveniencia para ella. Si alguien viajó en forma inadecuada, en alguna ocasión, eso no hace que en este caso se deba acoger la solicitud, siguiendo los mismos parámetros, si este caso no llena los requisitos .

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que el Consejo Universitario le otorgó el aval a la solicitud del Lic. Mitry Breedy y el requisito se cumplió, a pesar de que no se pensó, en ese momento, si habría necesidad de levantar o no los requisitos. Ahora el Consejo Universitario tiene que definir si ratifica o no la solicitud que viene de la Rectoría. Lo único que está en discusión es el pronunciamiento de la Oficina Jurídica con respecto a si hay que levantar los requisitos o no al Lic. Mitry Breedy. Precisamente por eso cree que es conveniente llamar a la Licda. Rocío Marín, para que haga la aclaración sobre los requisitos.

\*\*\*\*

A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario hace un receso para esperar a la Licda. Rocío Marín.

A las nueve horas y cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión ordinaria e ingresa la Licda. Rocío Marín, Subjefe de la Oficina Jurídica.

\*\*\*\*

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara el motivo de la llamada y le explica que el

Consejo Universitario tiene algunas dudas con respecto al levantamiento de requisitos del artículo 9 del Reglamento, que cita la respuesta de la Oficina Jurídica.

LA LICDA. ROCIO MARIN aclara que su condición de autoridad universitaria le concede el carácter necesario de ser funcionario público con todo el régimen de responsabilidad aplicable. Aunque él viene de un ente externo de la Universidad, pasa a ser una autoridad universitaria y forma parte de este Órgano con todas las consecuencias y responsabilidades que eso implica. A él se le demandarán todas las consecuencias de su actuación durante el tiempo que sirva como autoridad universitaria.

No se puede limitar el caso de las autoridades por no ser profesores en régimen académico o funcionarios administrativos en propiedad. Se trata de tres categorías diferentes y puede haber el caso de personas que sean autoridades sin que sean docentes o administrativas, como también es el caso de los representantes estudiantiles.

El artículo 3 del Reglamento de viáticos de la Contraloría General de la República es muy amplio. Inclusive en el artículo 4, establece excepciones que amplía mucho más el artículo anterior. Lo amplía a delegados oficiales sin tener vinculación con el Estado o sus instituciones. En ese sentido el reglamento es muy amplio.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que el artículo 14 del Reglamento para la Asignación de Recursos a funcionarios, establece una serie de requisitos y desea saber si es necesario levantar esos requisitos.

LA LICDA. ROCIO MARIN contesta que hay casos en que es necesario el aval de una unidad académica o administrativa si el funcionario forma parte de esas unidades, pero en este caso el aval lo debe dar el mismo Consejo Universitario .

LA SRTA. VANIA SOLANO pregunta si el aval del Consejo Universitario se debe basar en los mismos requisitos que establece el Reglamento.

LA LICDA. ROCIO MARIN contesta que sí, que los requisitos y la potestad de levantarlos están contenidos en el Reglamento.

EL M.L. OSCAR MONTANARO externa su preocupación de que en este momento está agotada la partida de viáticos y le preocupa que se busque una partida para llenar esta solicitud concreta. Anteriormente se han denegado las solicitudes de viáticos de algunos profesores por el agotamiento de la partida. Sabe de un profesor de una Sede Regional que solicitó viáticos para presentar un trabajo en una universidad extranjera y no hubo dinero para financiarlo . En ese aspecto le preocupa que el Consejo Universitario resuelva el problema de la partida para que uno de sus miembros se beneficie directamente. Le preocupa porque se puede estar creando un precedente para legislar en beneficio de este Órgano Colegiado. No quiere pecar de moralista pero sí le preocupa la situación.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que el Consejo Universitario tiene una pequeña partida para esos gastos de viaje de los miembros del Consejo Universitario, independiente de la partida general que maneja la Rectoría. Esa partida es tan reducida que a lo sumo alcanza para dos viajes.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta cuáles serían los requisitos que se deben levantar.

LA LICDA. ROCIO MARIN responde que se refiere a los requisitos estipulados en el artículo 9 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que el requisito b) sólo es aplicable para los profesores en régimen académico o a los funcionarios administrativos pero no a una persona que tiene un régimen de autoridad universitaria, porque son categorías distintas.

LA LICDA. ROCIO MARIN señala que se refiere a aquellos que le son aplicables.

EL DR. LUIS ESTRADA solicita una mayor elaboración del razonamiento porque el requisito b) del artículo 9 no es aplicable.

LA LICDA. ROCIO MARIN aclara que la mayoría de los miembros del Consejo Universitario deben cumplir con una jornada de medio tiempo. En el caso del Lic. Breedy no tiene que cumplir con esa jornada, a pesar de que algunas veces el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ha sido también profesor universitario y miembro del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que se debe aclarar si el inciso b) del artículo 9 debe aplicarse al Representante de la Federación de Colegios Profesionales o a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

LA LICDA. ROCIO MARIN aclara que , de primera entrada, parece que ese es un requisito que hay que levantar.

EL ING. ROBERTO TREJOS , en vista de que no hay más dudas ni preguntas, agradece la visita y aclaración de la Licda. Rocío Marín.

\*\*\*\*

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos se retira la Licda. Rocío Marín.

\*\*\*\*

EL ING. ROBERTO TREJOS que, de conformidad con lo expuesto por la Licda. Rocío Marín, es necesario levantar el requisito para ratificar la solicitud de apoyo financiero al Lic. Mitry Breedy. Somete a votación secreta el levantamiento del requisito y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Tres miembros.

VOTAN NO: Siete miembros.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, dispone no levantarle los requisitos al Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario .**

### ARTICULO 3

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP – DIC – 98 – 67, referente a la propuesta del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para modificar el acuerdo adoptado en la sesión 4381, artículo cuatro, en torno a los lineamientos para la organización administrativa de los programas de posgrado con financiamiento externo.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

En la sesión Nº 4381, artículo 4, celebrada el 2 de setiembre de 1998, el Consejo Universitario adoptó el siguiente acuerdo:

#### “CONSIDERANDO QUE:

- 1) *En la sesión Nº 4082, artículo 6, del 13 de diciembre de 1994 el Consejo Universitario aprobó los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo”, con una posterior reforma al punto 2), en la sesión Nº 4084, del 8 de febrero de 1995.*
- 2) *Desde la aprobación de dichos Lineamientos no se ha actualizado el valor del crédito para los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo (en la actualidad denominados “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”).*
- 3) *Es menester un incremento en el valor del crédito de tales Programas de Posgrado, que les permita solventar los efectos de la inflación y continuar desarrollando estos Programas de Posgrado sin menoscabo en su excelencia académica.*

#### ACUERDA:

Aprobar una modificación a los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo” (en la actualidad denominados “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”), a fin de que lo referente al valor del crédito en estos programas de posgrado se regule de la siguiente manera:

- a) *Fijar el costo base del crédito en ₡15.000,00 (quince mil colones) ± 30% (más menos treinta por ciento). Este valor se fija para los estudiantes nacionales y los*

centroamericanos no becados por organismos externos.

- b) El costo de los créditos para estudiantes extranjeros será un 20% (veinte por ciento) más alto que el costo para estudiantes nacionales y centroamericanos.
- c) Estos cambios en el valor del crédito regirán para todos los nuevos estudiantes que se inscriban en los Programas y se aplicarán a partir de la matrícula de ingreso, inmediata posterior a la vigencia del presente acuerdo.

#### ACUERDO FIRME”

Mediante oficio fechado el 2 de octubre de 1998 (ref. SEP-2345-98) el Dr. Roberto Magaña Antillón, Decano a.i., del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), expone que el Consejo del SEP en la sesión Nº 516, del 1º de octubre de 1998, conoció el acuerdo adoptado en la sesión Nº 4381. Indica que después de analizar con detenimiento el acuerdo surgen las inquietudes siguientes:

1. El acuerdo en análisis indica que los cambios en el valor del crédito operarán para “los nuevos estudiantes que se inscriban en los Programas...”  
¿Significa esto que no podrá aplicarse el aumento a los estudiantes anteriores al acuerdo? De ser ello así, tendrá que señalarse que se está creando una gran desigualdad entre estudiantes.  
Imaginemos la siguiente hipótesis: En un Programa de Posgrado un estudiante que se haya matriculado en el II Ciclo de 1998, podría durar todo el período de la promoción respectiva (dos o más años) sin pagar el aumento en el costo de la matrícula, mientras que un estudiante que se matricule en el I Ciclo de 1999 le podría aplicar inmediatamente el aumento.  
En otras palabras, a todos los estudiantes “viejos” (anteriores al acuerdo en estudio) no les resulta aplicable el aumento, lo cual además de la desigualdad acotada, implica que los programas no podrán percibir los recursos económicos por los cuales se solicitó con carácter de urgente el aumento para el II Ciclo de 1998, con el consecuente perjuicio al respecto. Esto particularmente tratándose de programas con promociones relativamente largas.
2. Cuando la norma señala que la misma se aplicará “a partir de la matrícula de ingreso, inmediata posterior a la vigencia del presente acuerdo”.  
¿Qué sucede en el caso de aquellas matrículas que se hayan realizado en forma extraordinaria posterior al acuerdo? ¿Deben de considerarse éstas como inmediatamente posterior a la norma?
3. Desde nuestro punto de vista, la norma en cuestión hubiera quedado ajustada a la realidad de los programas sin afectarlos negativamente, si se hubiese redactado en los siguientes términos:

“Estos cambios en el valor del crédito regirán para todos los estudiantes y se aplicarán a partir de la matrícula siguiente a la emisión del presente acuerdo”.

Por todo lo anterior, le solicito respetuosamente se eleve nuestra inquietud al Consejo Universitario para la modificación de la norma en los aspectos antedichos”.

El señor Rector eleva al Consejo Universitario la petición del Consejo del SEP, mediante oficio R-CU-205-98 del 13 de octubre de 1998, la cual es trasladada a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (ref. CU-P-98-10-150 del 19 de octubre de 1998).

#### ANALISIS:

Los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo”, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión Nº 4082, artículo 6, del 13 de diciembre de 1994, establecen como punto 6 lo siguiente:

“Las modificaciones al costo del crédito no se aplicarán a los estudiantes ya matriculados en una promoción”.

En razón de lo anterior, se estableció en la sesión Nº 4381 que los cambios en el valor del crédito regirán para los nuevos estudiantes que se inscriban en los Programas. Es decir, dada la vigencia del punto 6) antes transcrito, no es viable una modificación al acuerdo, a efectos de que se aplique para todos los estudiantes, tal como lo solicita el Consejo del SEP.

#### RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) En la sesión Nº 4381, artículo 4, del 2 de setiembre de 1998, se aprobó una reforma a los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo” (denominados actualmente “con financiamiento complementario”), mediante la cual se fijó un nuevo costo base del crédito para estos Programas, dirigido a los nuevos estudiantes que se inscriban.
- 2) El Dr. Roberto Magaña Antillón, Decano a.i., del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), elevó al Consejo Universitario una petición del Consejo del SEP, acordada en la sesión Nº 516, del 1º de octubre de 1998, a fin de que se modifique el acuerdo adoptado en la sesión Nº 4381, artículo 4, en el sentido de que los cambios en el valor del crédito rijan para todos los estudiantes de esos Programas de Posgrado.
- 3) Se encuentra vigente el punto 6 de los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo”, el cual establece que “las modificaciones al costo del crédito no se aplicarán a los estudiantes ya matriculados en una promoción”, por lo que en este momento no es viable ampliar la vigencia del acuerdo para todos los estudiantes matriculados en dichos Programas de Posgrado.

**ACUERDA:**

No acoger la petición del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que los cambios en el valor del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo (denominados actualmente "Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario"), acordados en la sesión N° 4381, artículo 4, del 2 de setiembre de 1998, rijan para todos los estudiantes de dichos Programas de Posgrado."

Agrega el Ing. Roberto Trejos, que hay una comisión especial del Consejo, que revisará globalmente esos lineamientos, pero mientras se debe resolver la propuesta de modificación del acuerdo del Director del SEP, y la Comisión encuentra que no es viable, porque existe un acuerdo anterior.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica, que algunos argumentos ya los expresó el Decano del SEP; pero que él desea insistir en ellos. Está consciente de que esos lineamientos están, pero perfectamente, se podría estar con este acuerdo, dando argumentos, para que ese mismo tipo de criterio sea aplicado en el grado, lo que crearía un caos en el sistema.

Por otra parte, independientemente de los argumentos que aquí se dan, hay que tomar en consideración que se está ante dos desigualdades: una, la creada frente al lineamiento que dice que las modificaciones al costo de crédito no se aplicarán a los estudiantes ya matriculados en una promoción, frente a la otra desigualdad, que es, dos estudiantes recibiendo el mismo servicio académico y pagando cuotas que podrían ser abismalmente diferentes, dada la estructura misma que tiene el posgrado. Es decir, un estudiante que tarda, como así ocurre, seis u ocho años en realizar su posgrado, podría estar recibiendo cursos de último año, con una tarifa muy diferente a la que está pagando, por el mismo servicio académico, otro estudiante, en el mismo momento. De modo que ahí se crea otra desigualdad.

Considera que el espíritu del lineamiento 6, es un espíritu en el cual, por ser posgrados con financiamiento complementario, el estudiante no puede estar sometido a arbitrariedades institucionales, respecto del costo de esos estudios. Es por eso que se había propuesto que ese aumento sólo pudiera

ser válido en el semestre siguiente, para que el estudiante pudiera enfrentar ese aumento y hacer los ajustes necesarios, como se hace en el grado; pero se estaría ante una doble situación. Es decir, reafirmando un concepto que le parece peligroso reafirmar, y deben asumir la responsabilidad, quienes propusieron el lineamiento, en 1994, que es un mal lineamiento. Por lo tanto, aquí lo que debería hacer el Consejo es devolver el dictamen a la Comisión, para que analice sustantivamente el fondo del asunto, que es el lineamiento 6 del acuerdo 1994, con respecto a la organización administrativa financiera de los programas de posgrado, con financiamiento externo, porque ahí hay algo que institucionalmente surge ahora con mucha fuerza. Y no le parece conveniente que surja, por esas dos razones; porque daría pie para tener otro tipo de argumentación. Entonces, se entraría en un procedimiento, que además del costo administrativo, tendría implicaciones sobre la igualdad del derecho a la enseñanza o al derecho al estudio en la Universidad, y se tendría esa otra característica que sería la de tener dos estudiantes recibiendo el mismo servicio académico, pagando costos diferentes; es una situación inadecuada de desigualdad.

Reitera que su propuesta es devolver el dictamen a la Comisión, para que vaya al fondo de ese asunto, revisando los lineamientos y específicamente ese lineamiento 6, con respecto a la forma en que se manejan los aumentos en los programas con financiamiento externo, como se llamaban en ese momento.

MARCO V.FOURNIER M.Sc indica que el artículo 6 es la base de todo el problema, pero también es la base de la diferencia con respecto a grados. Se vería el peligro de que eso se traslade a grado, porque ese artículo 6 es el que establece la diferencia. El problema que ve, es que los estudiantes que ingresaron desde 1994, lo hicieron con esas reglas del juego, y entiende que jurídicamente no se puede cambiar las reglas del juego a medio camino. Lo que sí habría que hacer en este momento, es que una vez que se ha modificado el costo del crédito, modificar ese artículo 6 para todos los que están entrando de

aquí en adelante, para que no siga rigiendo eso. Tendría que ser para los nuevos. Corregirlo ya, eliminar ese artículo 6 para los nuevos, pero hacia atrás no se puede hacer nada.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que el costo del crédito se modificaría, a lo largo de todo el grado.

MARCO V. FOURNIER M. Sc explica que precisamente por eso no existe el peligro que eso se traslade grado, porque lo que ahí hay de diferencia es precisamente el artículo 6.

EL SEÑOR JOSE MARIA VILLALTA manifiesta que ha estado analizando la situación y está totalmente de acuerdo con el Dr. Gabriel Macaya, en el sentido de que hay un problema serio, que inclusive lo discutieron mucho con el Ing. Roberto Trejos, de que se presenta una situación de desigualdad con respecto al estudiante llevando lo mismo, con créditos muy diferentes. El problema es jurídico, lo justo y razonable es poder adecuar el costo del crédito para todos por igual. Hay que tener en cuenta que no existen promociones, ni una norma que establezca que desde que uno entra por determinado tiempo, tiene derecho a que el costo del crédito no suba. El problema es jurídico y es que los estudiantes que matricularon una promoción, bajo la norma que dice que el costo del crédito no puede subir mientras ellos están en esa promoción, tienen el derecho a que no se les suba el costo del crédito, entonces esa norma se puede reformar. Inclusive en la propuesta del SEP, que se verá hoy en la tarde, desaparece esa norma,. Aclara que lo que sucede es que para los estudiantes, que ya están llevando en esas promociones, eliminar esa norma, no puede tener un efecto retroactivo, entonces esa situación es realmente preocupante y cuando se presentó el asunto, dijeron, presenta una situación de desigualdad, pero ¿Qué hacer, porque no hay forma de adecuar el costo del crédito, para que a todos se les cobre igual?.

Indica que por eso se rechazó la propuesta, pero sí hay conciencia clara de lo grave de la situación.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que en ese sentido ha habido varias consultas a la Oficina Jurídica, en este caso la Comisión no hizo una consulta específica a la Oficina Jurídica, tal vez debería hacerse y desde ese punto de vista, podría aceptarse el devolver el dictamen a la Comisión, sin embargo, existen otros puntos importantes. Está la otra comisión, que es la que está haciendo el informe global, pero esa comisión puede tomar un poco más de tiempo, tal vez es conveniente que la Comisión de Presupuesto, nuevamente analice ese asunto en principio, con la parte de legalidad y ver si existe una salida, por lo menos para que esa parte no siga siendo aplicada. Considera que lo más simple sería derogar esa parte de los lineamientos.

Reitera que su propuesta va en el sentido de devolver a la Comisión para hacer ese tipo de ajuste y presentar al plenario una nueva propuesta de acuerdo.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que lo señalado por el Ing. Roberto Trejos es válido. Lamentablemente en la Comisión de Presupuesto y Administración se obvió el pedir el criterio jurídico y cuando se trata de un asunto que tiene implicaciones en muchos sentidos, sí es necesario tener un dictamen que respalde eso.

Manifiesta que como decía el Dr. Gabriel Macaya, el problema fue heredado desde 1994, y lamentablemente los lineamientos están vigentes. La filosofía que se manejó hace cuatro años, era cobrar el paquete, como lo hacen las universidades privadas, y esa era la idea que lleva a ese punto 6 de los lineamientos, pero en ese sentido, planteado así, lo que dice el Dr. Macaya de que haya dos estudiantes, simultáneamente llevando el mismo curso con costos diferentes no se podría dar, la promoción entra, es un grupo de estudiantes y terminan en un tiempo predeterminado; que la realidad no corresponda, desde luego que no, y eso lo saben los que han estado involucrado en diferentes aspectos con posgrado. Lo que cuestiona es el concepto mismo de cobro diferenciado, porque debe haber unos programas que cobren más y otros que cobren

menos y eso no debe ser. Dicho de otra manera y, lo ha expresado muchos veces, los lineamientos mismos son los que él se cuestiona y se cuestiona que se cobre más y a donde va a parar ese dinero y eso es lo de fondo que se debe resolver, que se ha tratado, y aunque, ya tienen más de un año tratando de actualizar los lineamientos, se ha avanzado muy poco. Finalmente hubo que tomar la decisión de pasarlo a todas las comisiones, creando una nueva comisión especial con los coordinadores, porque en síntesis este asunto tiene que ver, tanto con política académica, como con administración, como con presupuesto, de modo que se creó dicha Comisión. Espera que esta Comisión puede llegar pronto a tomar una decisión en cuanto a los lineamientos mismos. Indica que sí ha anunciado y nada le hace cambiar de criterio al día de hoy, de que estos lineamientos están mal e insiste que el cuestionamiento de fondo es el cobro discriminatorio, y ese es un hecho real, para estudiantes de posgrado de la Universidad de Costa Rica, unos pagan más y otros pagan menos. No ve ningún sustento, como institución pública, para ello.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que tiene una duda respecto al traslado del asunto a comisión; si corresponde a la Comisión Especial o a la Comisión de Presupuesto y Administración. Considera que sería más pertinente a la Comisión Especial, para darle un abordaje, no sólo a este punto específico, sino más integralmente al problema de los posgrados.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que en caso de que decidan que el dictamen lo analice la Comisión Especial, no sería devolverlo, porque una cosa no puede volver a donde nunca ha estado, sino trasladarlo.

El punto 6 dice, las modificaciones al costo del crédito no se aplicarán a los estudiantes ya matriculados en una promoción, o sea que se está hablando de programas con financiamiento complementario y además, en programas que se manejan por promociones. Si eso de las promociones se maneja con la seriedad y el rigor que eso significa, quiere decir que si un estudiante se matricula en una

promoción y no rinde en ciertos cursos y no cumple, tiene que salirse de esa promoción y esperarse a que dos años después se inicie la otra promoción, por lo que perdería esos derechos, porque ya entraría con las nuevas normas de la promoción siguiente, porque el paquete de estudiantes de cursos, va junto, es una promoción, es un paquete de ingreso, estudios y graduación. Aún así le parece muy importante reflexionar mucho sobre esa norma y ponerla acorde con toda la política general de la Universidad. Pero sí hay que ver que la promoción significa un paquete. Agrega que conoce casos de personas que no cumplen en un programa que es por promoción y entonces se les dice, "espere, salga de esa promoción y se matricula en la nueva promoción".

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que la última intervención de la Dra. Susana Trejos es muy esclarecedora. Claro, sería muy útil, tener del Consejo Universitario lineamientos en ese respecto; sin embargo, es importante ese traslado a esa Comisión, que pueda ver el asunto de la manera más amplia posible.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que en las Sedes Regionales hay promociones, por lo que habría que tener cuidado con ese término. Obviamente, tiene que ser más flexible, no podría ser tan estricto el concepto de promoción aplicado a posgrado, que a grado.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que hay dos propuestas: una, es devolverlo a la misma Comisión que lo mandó, otro es trasladarlo a la nueva comisión, las dos cosas tienen sus ventajas. Trasladarlo a la Comisión de Presupuesto y Administración, significaría un asunto de tiempo, la idea es tratar de decidirlo este año, para que en la matrícula del próximo año, no se aplique ese parte, aunque la otra Comisión podría trabajar suficientemente rápido en ese punto y hacer el traslado al plenario.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que si la solución fuera derogarlo, prefiere que pase a la Comisión de Presupuesto y Administración, pero la propuesta de la Dra. Susana Trejos es diferente y hay que afinarla un poco, por lo tanto cree que es mejor que se

traslade a la Comisión Especial que están analizando todo el contexto.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación trasladar la propuesta a la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Lic. Mity Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Lic. Mity Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA trasladar la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, para su estudio e informe correspondiente, a la Comisión Especial, integrada por los Coordinadores de las Comisiones Permanentes de este Organó Colegiado.**

**ACUERDO FIRME .**

\*\*\*\*

**A las diez horas con veinticinco minutos el Consejo Universitario toma receso**

\*\*\*\*

\*\*\*\*

**A las diez horas con cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo, con la presencia de los**

**siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.**

#### ARTICULO 4

**EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a la propuesta CU-D-98-11-242 para que se integre una Comisión Especial que estudie la solicitud de la asamblea de la Escuela de Estudios Generales para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al Profesor Emérito don Marco Tulio Salazar Salazar. La comisión estaría integrada por la Dra. Susana Trejos Marín, el Ing. Roberto Trejos Dent y el Dr. William Brenes Gómez, quien coordinará para que estudie, analice y determine sobre la solicitud presentada por el Consejo Universitario para otorgar el título Doctor Honoris Causa al Profesor Emerito Marco Tulio Salazar Salazar.**

\*\*\*\*

A las once horas con treinta y cinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo

\*\*\*\*

\*\*\*\*

A las once horas con cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

\*\*\*\*

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura al acuerdo que a la letra dice: "Designar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos Marín, quien la coordinará, Dr. William Brenes Gómez, señorita Vania Solano Laclé, para que estudie, analice y dictamine sobre la solicitud presentada al Consejo

Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa al profesor emérito Don Marco Tulio Salazar Salazar”.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

**TOTAL:** Diez votos.

**VOTAN EN CONTRA:** Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

**VOTAN A FAVOR:** Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

**TOTAL:** Diez votos.

**VOTAN EN CONTRA:** Ninguno.

**Por lo tanto, El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:**

**1. La Asamblea de la Escuela de Estudios Generales en la sesión No. 27-98 del 17 de junio de 1998, acordó por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario el nombre del profesor emérito Don Marco Tulio Salazar Salazar, para que la Universidad le otorgue el Doctorado Honoris Causa.**

**2. De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario, debe designar “una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los**

**estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales”.**

**ACUERDA:**

**Designar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos Marín, quien la coordinará, Dr. William Brenes Gómez, señorita Vania Solano Laclé, para que estudie, analice y dictamine sobre la solicitud presentada al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa al profesor emérito Don Marco Tulio Salazar Salazar.**

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 5**

**El señor Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos Dent, presenta, en oficio No. CU –D-98 – 11 – 243, una propuesta para integrar una Comisión Especial que estudie la solicitud de la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al Dr. Gabriel Dengo Obregón**

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

**VOTAN A FAVOR:** Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

**TOTAL:** Diez votos.

**VOTAN EN CONTRA:** Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

**VOTAN A FAVOR:** Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William

Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología en la sesión No. 158-98 del 2 de julio de 1998, acordó por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario el nombre del Dr. Gabriel Dengo Obregón, para que la Universidad le otorgue el Doctorado Honoris Causa.

2. De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario, debe designar “una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales”.

**ACUERDA:**

Designar una Comisión Especial integrada por el Ing. Roberto Trejos Dent, quien la coordinará, señor. José María Villalta Flores-Estrada, y el M.L. Oscar Montanaro Meza, para que estudie, analice y dictamine sobre la solicitud presentada al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Dr. Gabriel Dengo Obregón.

**ACUERO FIRME.**

**ARTICULO 6**

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director, oficio No. CU – D –98 – 11 – 244, para que integre una Comisión Especial que estudie la solicitud de la Asamblea de la Escuela de

**Estadística para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al Master Miguel Gómez Barrantes.**

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de la Escuela de Estadística en la sesión No. 188-98 del 4 de marzo de 1998, acordó por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario el nombre del Master Miguel Gómez Barrantes, para que la Universidad le otorgue el Doctorado Honoris Causa.

2. De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario, debe designar “una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre la proposición, indicando

**en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales”.**

**ACUERDA:**

**Designar una Comisión Especial integrada por el M.Sc. Marco V. Fournier Facio, quien la coordinará, Lic. Mitry Breedy González, y el Magister Gilbert Muñoz Salazar, para que estudie, analice y dictamine sobre la solicitud presentada al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Master Miguel Gómez Barrantes.**

**ACUERDO FIRME.**

A las once horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

*NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario.*